CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. JOSÉ SILVESTRE MADRID RODRÍGUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. 1. DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1.- Declara la Universidad que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación No. 779, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 19 de Agosto de 2011, apto para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranieros.
- **I.2.-** Que tiene como objeto principal impartir educación superior a nivel Técnico Superior Universitario y Continuidad de estudios en las Licenciaturas e Ingenierías, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- **I.3.-** Que el C.P. René Galeana Salgado, Rector de la Universidad, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores; y con las atribuciones conferidas en el Decreto número 779, publicado en el periódico oficial del estado el 19 de agosto de 2011, mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
- I.4.- Que requiere la Dictaminación de Matrícula del ciclo escolar 2016-2017.
- **I.5.-** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el sito; en carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo Km. 201 Petatlán, Guerrero, entre Ejido el Cocotero, con Registro Federal de Contribuyentes UTC-970703-GT4.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1.- Ser una Persona Física, edad 46 años, estado civil casado, originario de Petatlán, Guerrero; y realiza actividades profesionales relativas a la profesión

56



contable siendo entre otros sus principales trabajos la elaboración de auditorías, informes financieros y formulación de dictámenes. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios y Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

- **II.2.-** Que cuenta el con los conocimientos profesionales, capacidad, equipo y medios propios suficientes, así como personal especializado, organización para poder contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- II.3.- Manifiesta el Mtro. José Silvestre Madrid Rodríguez, bajo protesta de decir verdad, que actualmente no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Federación, del Estado de Guerrero o del Municipio donde tiene asentado su domicilio fiscal.
- **II.4.-** Manifiesta el Mtro. José Silvestre Madrid Rodríguez, que pertenece al Colegio de Contadores y Fiscalistas y se encuentra debidamente facultado para la elaboración de informes financieros y formulación de dictámenes financieros, fiscales y Administrativos
- **II.5.-** Que dentro de sus actividades primordiales se encuentra entre otras las de efectuar prácticas de auditorías administrativas, de operación y de estados financieros para efectos fiscales y financieros.
- II.6.- Que su registro federal de contribuyentes es MARS711231QX3
- II.7.- Que conoce plenamente las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" respecto a la auditoría de matrícula del Ciclo Escolar 2016-2017.
- **II.8.-** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas de la presente carta convenio en calle Reforma, Esquina Matamoros, S/N, Col. Centro C.P. 40830 Petatlán, Guerrero.

III.- DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE "EL PRESTADOR"

III.1.- Que enteradas de las declaraciones que anteceden y reconociéndose sus correspondientes personalidades y facultades de sus representantes, manifiestan su conformidad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a efectuar la auditoría a la Matrícula Escolar de la "UNIVERSIDAD" por el ciclo escolar 2016-2017; siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" entregue a "EL PRESTADOR" en tiempo y forma los documentos necesarios motivo de la presente auditoría. Dicho dictamen se presentarán de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas contenidas en los boletines de la Comisión de Normas y





Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. así como la carta de observaciones y sugerencias correspondientes.

SEGUNDA:- Monto del Contrato. Ambas partes convienen que el monto total de los honorarios correspondientes a la auditoría objeto de este contrato a que hace referencia la cláusula anterior, ascienden a la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el 10% del I.S.R.

TERCERA:- Forma de Pago. Las partes convienen que los pagos de honorarios se cubrirán de la siguiente manera:

- a).- Un primer pago a la firma del presente contrato por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- b).- Un segundo pago parcial, para el día 15 del mes de Febrero de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- c).- Un Tercer pago para el día 15 del mes de Marzo de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.,
- d).- Un Cuarto pago para el día 16 del mes de Abril de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- e).- Un Quinto pago para el día 15 del mes de Mayo de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- f).- Un Sexto pago para el día 15 del mes de Junio de los corrientes por la cantidad de \$3.000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- g).- Un Séptimo pago para el día 16 del mes de Julio de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- h).- Un Octavo pago para el día 15 del mes de Agosto de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- i).- Un Noveno pago para el día 14 del mes de Septiembre de los corrientes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R.
- j).- Un Décimo y último pago para el día 15 del mes de Octubre de los corrientes por la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R., previa entrega del dictamen de la auditoría encomendada.

Los pagos mencionados se efectuarán en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD". Por lo que desde ahora "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" para que haga la retención del ISR y lo entere a la autoridad fiscal respectiva. Debiéndose/e dar el tratamiento establecido en el artículo 94 Fracción V y párrafo décimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente.









CUARTA:- Obligaciones de "EL PRESTADOR":

- 1.- Realizar la auditoría a la Matrícula escolar del ciclo escolar 2016-2017 de "LA UNIVERSIDAD".
- 2.- Entregar en tiempo y forma el Dictamen correspondiente respecto de los trabajos encomendados.
- 3.- Informar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" de los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente instrumento.
- 4.- No ceder, traspasar o subcontratar los derechos del presente contrato ni el objeto del mismo.
- 5.- Guardar total y absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de la presente carta convenio, conforme al secreto y ética profesional y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para estos fines, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

54

QUINTA: Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD":

- 1.- Preparación de la información contable y administrativa: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a elaborar y presentar oportunamente las cédulas, análisis y detalles de la documentación comprobatoria, que se solicitan en los requerimientos de información de "EL PRESTADOR".
- 2.- Proporcionar en forma oportuna a "EL PRESTADOR" la documentación que este le requiera formalmente, relacionada con los trabajos objeto de la presente carta convenio.
- 3.- Los funcionarios y empleados que requiera entrevistar "EL PRESTADOR" durante la vigencia de la presente carta convenio, proporcionarán en tiempo y forma la información que requiere "EL PRESTADOR" para un mejor desarrollo de su trabajo.
- 4.- "LA UNIVERSIDAD" liquidará puntualmente los pagos de conformidad a los plazos y condiciones establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 5.- Entregar el comprobante fiscal de cada pago que realice y la Constancia de Retención de Impuestos.
- SEXTA: Responsabilidad Laboral. "EL PRESTADOR", asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato pudiera derivarse de su relación laboral con su personal, relevando de toda responsabilidad obrero- patronal a "LA UNIVERSIDAD"; así mismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al contrato, las disposiciones de la ley federal del trabajo, ni de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado o cualquier otra legislación de naturaleza laboral.
- **SÉPTIMA:** <u>Vigencia del presente contrato.</u> Las disposiciones contenidas en el presente contrato, se tendrán por vigentes durante el periodo comprendido del día 22 de Enero al 15-de octubre de 2018. Por lo que a más tardar al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" los informes y dictámenes



a que se ha comprometido a proporcionar, y conforme a las características que se describen en la cláusula primera de la presente carta convenio.

OCTAVA: Responsabilidad de "LAS PARTES". Si durante el término de la vigencia del presente contrato, existieran responsabilidades en contra de "LA UNIVERSIDAD" esta resarcirá a "EL PRESTADOR" los importes devengados por los servicios prestados, si fuera "EL PRESTADOR" quien incurriera en responsabilidades por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" los daños y perjuicios, así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se desliga de seguir pagando los gastos estipulados en la cláusula cuarta.

NOVENA: Supervisión y Vigilancia: "LA UNIVERSIDAD" en todo tiempo se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar el desarrollo y los avances de los servicios materia del presente contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente fundamentadas, a través del personal que esta designe.

DECIMA: Terminación Anticipada. Las partes convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito que realice a "EL PRESTADOR" con 05 (cinco) días naturales de anticipación y liquidará el monto devengado de los servicios y trabajos realizados.

DECIMA PRIMERA: Para el desarrollo y prestación de los servicios objeto del presente contrato, su vigencia comenzará a contar a partir del día siguiente de su firma.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del estado de Guerrero, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, el día 22 de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. RENEGALEANA SALGADO

EL RECTOR

MTRO. JOSÉ SILVESTRE MADRID RODRÍGUEZ

TESTIGO

TESTIGO

C.P. LEOPOLDO CASTRO BUBURRÓN

L.C. ERICK SOBERANIS FERNÁNDEZ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y EL MTRO. JOSÉ SILVESTRE MADRID RODRÍGUEZ.